REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 20 001 31 10 001 **2022** 00**310** 00
Demandante: SARAY FRAGOZO MARQUEZ, en representación de la menor ESAF
Demandado: VICTOR FELIPE AMARIS ROCHA

Dentro del término de ley la demandante subsanó la demanda, pero no en la forma indicada por el despacho; por cuanto, si bien aportó dos recibos de pago de uniformes, no aportó los documentos necesarios para acreditar los gastos causados y cuantía por concepto de matrícula y pensión a favor de la alimentaria.

De conformidad con lo anterior, el despachó rechazará la demanda; de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del CG del P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de alimentos por no haber sido subsanada correctamente.

SEGUNDO. ARCHIVAR la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fecb906178f047eacb7e735344bc237fdc380b23d9c4479c351efd140699342**
Documento generado en 04/10/2022 05:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica